



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 28 de junio de 1976

Núm. 77

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 44

DEFENSA DEL CAMPO CONTRA INCENDIOS

El peligro cada vez mayor, que en determinadas épocas del año, se cierne sobre las zonas rurales de la provincia, conlleva una auténtica amenaza a la riqueza forestal y agrícola. Para evitar los daños materiales, que pueden ser muy grandes, e incluso riesgos a las personas, este Gobierno Civil, previa consulta a los servicios competentes y vista la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, el Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre y el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, de 6 de junio de 1969, aprobado el Reglamento de Incendios Forestales, dicta las siguientes disposiciones, que serán observadas rigurosamente por las Alcaldías, Guardia Civil, Guardería del ICONA, Hermandades y público en general, subrayando que dicha Ley considera la riqueza forestal como un bien nacional que debe preservarse por todos los medios, y que, estimando la extinción de incendios forestales como un problema de orden público, son las Autoridades gubernativas las llamadas a intervenir, con todos los asesoramientos necesarios.

1.—PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

1.1.—Fechas.

A partir de la publicación de la presente circular y hasta el 15 de septiembre, no se autorizarán quemaduras de rastrojos, hierbas secas, setos, maleza, paja, etc.

Queda prohibido asimismo hacer lumbres en el campo, salvo en los sitios expresamente autorizados para ello por la Jefatura Provincial del ICONA.

1.2.—Quema en fincas agrícolas.

1.2.1.—Situadas a más de 400 metros de terrenos forestales:

Los Alcaldes otorgarán las autorizaciones de quema con arreglo a su buen criterio señalando el lugar, hora de comienzo y de fin y superficie a quemar.

Preceptivamente impondrán las siguientes condiciones:

a) Formar un cortafuegos en el borde de la zona a quemar que, en ningún caso, sea inferior a 10 metros de anchura.

b) Situar personal suficiente para sofocar los conatos de extensión del incendio, provistos de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

c) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas, por lo menos, para su puesta.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y no exista peligro de que se reactive.

e) Acatar aquellas otras disposiciones que estimen necesarias las Autoridades o sus Agentes, quienes en todo caso, dispondrán los medios para controlar el cumplimiento de estas condiciones.

1.2.2.—Situadas a menos de 400 metros de terrenos forestales.

Los permisos se solicitarán con quince días de antelación de la Jefatura Provincial del ICONA, a través de las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos, imponiendo la citada Jefatura las condiciones que crea oportunas.

1.2.3.—En el caso de quema de rastrojos de cultivos temporales, concedidos en montes administrados por ICONA, se podrán auto-

rizar con carácter excepcional, siempre a partir del 15 de septiembre, dirigiendo las Entidades propietarias solicitud que ampare a la totalidad de las roturaciones agrícolas de su pertenencia, a la citada Jefatura.

1.3.—Quema en terrenos forestales.

Se prohíbe encender fuego en dichos terrenos desde la publicación de esta circular, y hasta las primeras lluvias de otoño.

1.4.—Tránsito y acampada en los montes públicos.

Desde el 1.º de julio a 1.º de octubre queda prohibido el tránsito y acampada en los montes públicos fuera de los caminos habituales. Para internarse en el monte se solicitará del Guarda del ICONA, declarando fecha e itinerario.

Se cumplirán las siguientes prescripciones:

a) No se encenderán fuegos ni hogueras, salvo en los sitios expresamente señalizados, en claros sin pendiente apreciable en el centro de un círculo mínimo de cinco metros de diámetro y dentro de un hoyo de 50 centímetros, si fuera para preparar comida.

No podrá abandonarse el lugar hasta que la hoguera esté completamente apagada y sus cenizas extendidas y enfriadas con tierra y agua.

b) Los campamentos se instalarán en claros limpios de vegetación leñosa, observando las necesarias precauciones con los aparatos productores de luz o calor, que se colocarán en zonas limpias de vegetación, de 1,50 metros de radio mínimo.

c) Los fumadores que transiten por los montes, estarán obligados a apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarrillos antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

2.—EXTINCION DE LOS INCENDIOS.

2.1.—Descubrimiento del fuego.

Toda persona que advierta la existencia de un incendio en el campo o en el monte, deberá intentar su extinción de urgencia, si lo permitiese la distancia y la intensidad; en caso contrario, lo comunicará por el medio más rápido al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano que, a su vez, lo comunicará a dicha Autoridad.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y emisoras de radio transmitirán con urgencia y gratuitamente los avisos de incendios forestales, sin más requisitos que la identificación de quien los facilite.

2.2.—Deberes de las Alcaldías.

El Alcalde, para combatir el incendio, tomará de modo inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios de que disponga y recabará el asesoramiento técnico del personal de Montes presente.

Participará el incendio al Gobernador Civil de la provincia y, si es necesario, como Jefes Locales de la Protección Civil, utilizarán los servicios de esta Organización, así como los de grupos locales de pronto auxilio a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Incendios Forestales.

Estos grupos estarán constituidos por voluntarios que recibirán la instrucción necesaria y el material adecuado.

Los días de máximo peligro (festivos, romerías, sequía, viento, quema de rastrojeras), se recomienda que los Ayuntamientos organicen una guardia especial, con personal de dichos grupos.

2.3.—Movilización de personal y material.

Cuando lo estimen necesario, los Alcaldes podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, entre los 18 y 60 años, así como del material preciso, cualquiera que sea su dueño.

Los que sin causa justificada se nieguen o resistan a prestar el auxilio requerido, se les sancionará con arreglo al artículo 31 de la Ley 81/68, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

2.4.—Entrada y trabajo en fincas sin autorización de los dueños.

Si para la extinción fuese necesario entrar en fincas, utilizar caminos o realizar trabajos o cortafuegos, podrá hacerse, aunque no pueda conseguirse la autorización de los dueños, pero dando cuenta a la Autoridad judicial. Con el mismo fin podrán utilizarse las aguas públicas o privadas.

2.5.—Cooperación de vecinos y adjudicatarios.

Quienes tuvieren algún uso o disfrute en los montes públicos y no acudiesen a la extinción, serán privados de aquel derecho por tiempo de uno a seis años.

2.6.—Patrulla en la zona quemada.

Para impedir la reactivación se montará un servicio de patrulla, que recorrerá sistemá-

camente la zona quemada, con los relevos convenientes y que no abandonarán el terreno hasta la total desaparición del peligro, debiendo subrayarse que los mayores incendios se producen por incendios reactivados.

3.—INFRACCIONES.

Las infracciones a la Ley de Incendios Forestales serán denunciadas ante este Gobierno Civil por los Agentes de la Autoridad gubernativa o de la Administración Estatal, Provincial o Municipal, de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o por vigilantes honorarios, dando parte al propio tiempo a los servicios especializados, pudiéndose imponer multas de hasta 50.000 pesetas por los Gobernadores y 500.000 pesetas por el Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción ordinaria para el conocimiento de los hechos que pudieran constituir delito o falta.

Cuando se trate de quema de rastrojos sin autorización, las denuncias se remitirán a la Delegación Provincial de Agricultura, para incoación del oportuno expediente a su autor e imposición de la sanción que proceda.

4.—AVISOS DE INCENDIOS.

Se señalan los teléfonos de más frecuente uso para aviso en caso de incendios:

Gobierno Civil	71-18-01
Comisaría de Policía... ..	71-20-26
Guardia Civil	71-21-42
Parque de Bomberos	71-20-42
ICONA	72-52-00

Los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Administrativas y Hermandades Sindicales Locales, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la Autoridad, extremarán su celo para el mejor y más exacto cumplimiento de estas normas, denunciando a este Gobierno Civil las infracciones que se observasen.

Por los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas Administrativas y Hermandades Sindicales Locales de la provincia se dará la máxima difusión de esta Circular por medio de bandos, fijación de la misma en lugares públicos más frecuentados o en la forma que tengan por costumbre.

Palencia 23 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1874

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad una Plaza de

Ingeniero Técnico Industrial y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos excluidos para tomar parte en las pruebas de esta Oposición y que se hizo pública en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de 2-4-76 y del Estado de 29-4-76, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la oposición y citado Decreto 1.411/68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición e integrado por:

PRESIDENTE: Don Juan-José Anaya Gómez, Diputado Provincial, por delegación de la Presidencia de la Diputación.

VOCALES: En representación de la Dirección General de Administración Local: Don Antonio Navarrete, Jefe Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; Suplente: Don Antonio Nieto Valderas.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, don Rafael Gallego Andreu; Suplente, don Angel Armisen Rico.

En representación del Colegio Oficial, don José María Pérez Correas. Suplente, don José Manuel Lázaro González.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales, don Longinos Fernández Miranda; Suplente, don Angel Bravo Hernández.

El Secretario accidental de la Corporación, don Jacinto Giraldo Rodríguez; Suplente, don Eduardo Prieto Escribano, Técnico de Administración General.

SECRETARIO: D. Angel-Santiago Truchero Fernández, Técnico de Administración General, al no recabar para sí estas funciones el Secretario de la Corporación; Suplente, don Zósimo Espejo Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes podrán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente

referidas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 21 de junio de 1976. — Ante mi: El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.— V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1877

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de "Abastecimiento de agua y saneamiento a la zona industrial de Villamuriel de Cerrato", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Palencia 22 de junio de 1976. — El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1875

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del importe del presupuesto se ingresará en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local. La fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de"

En sobre aparte se presentarán:

El carnet de Empresa con responsabilidad.
El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador.

Poder bastanteado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 29, apartado 3.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Declaración jurada del proponente en la que haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º

del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación en el Palacio Provincial.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales se resolverá la adjudicación conforme a la normativa establecida en los apartados 4.º y 5.º del artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliego aprobados, por la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Relación de las obras que se subastan

Proyecto de frontón en el Hospital Provincial

Presupuesto	3.072.304,65 ptas.
Fianza provisional	61.446,00 ptas.
Plazo de ejecución ..	8 meses

Palencia 22 de junio de 1976. — El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1876

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El próximo día veintiocho de junio, a las diez horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de MATRONAS, evaluación correspondiente al ejercicio de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 21 de junio de 1976. — El Secretario de la Junta (ilegible).

1842

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El próximo día veintiocho de junio, a las diez y treinta horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de COBRADORES DE EFECTOS DE GIRO, evaluación correspondiente al ejercicio de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 21 de junio de 1976. — El Secretario de la Junta (ilegible).

1843

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncio sobre la ENTREGA DE TITULOS de propiedad inscritos en el Registro correspondiente a las nuevas fincas de reemplazo que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la Concentración Parcelaria de la zona de VILLACIDALER (Palencia).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de "VILLACIDALER", que los días 8 y 9 de julio de 1976, por la mañana, a partir de las diez, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Villacidaler, la entrega de los Títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria y se advierte que todos los Títulos no recogidos en el lugar y días expresados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Avenida Manuel Rivera, número 11, Palencia.

Palencia 22 de junio de 1976. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1872

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación

se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de julio de 1976.

DIARIOS (excepto sábados)

Cervera de Pisuerga.
Santibáñez de la Peña.
Palencia.

DIARIOS del 1 al 14 (excepto sábados)

Cevico de la Torre.
Frechilla.
Saldaña.

DIARIOS del 1 al 9 (excepto sábados)

Alar del Rey.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Frómista.
Villada.
Villarramiel.

El resto de las Jefaturas de Almacenamiento, permanecerán cerrados durante el mes de julio, por disfrute de la vacación anual reglamentaria de sus titulares.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 20 horas.

Palencia 25 de junio de 1976. — El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

1837

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª zona de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Re-

caudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Avenida República Argentina, número 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír las reclamaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Municipio: PAREDES DE NAVA

Concepto: Seguridad Social Agraria.

Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

2-06 Millán Alonso Villagrà, 545 pesetas por principal.

3-07 Mariano Antolín Fernández, 364 pesetas por principal.

3-08 Emiliano Antolín Gómez, 524 pesetas por principal.

3-18 Jesús Antolín Martínez, 1.250 pesetas por principal.

4-01 Mariano Aparicio Guerra, 397 pesetas por principal.

5-20 Pelayo Barón Hoyos, 481 pesetas por principal.

6-16 Manuela Bedoya Jofre, 320 pesetas por principal.

6-18 Serapio Blanco Ania, 643 pesetas por principal.

6-19 Heraclio Blanco Herrero, 350 pesetas por principal.

7-21 Claudia Cánduela Millán, 365 pesetas por principal.

8-01 Enrique Cantero López, 517 pesetas por principal.

8-02 Julián Cantero López, 354 pesetas por principal.

8-03 Jesús Cantero Sánchez, 335 pesetas por principal.

9-09 Flavían Carrancio Arroyo, 396 pesetas por principal.

9-26 Carmen Casares Herrezuelo, 334 pesetas por principal.

10-03 Agapita Casero Alvarez, 510 pesetas por principal.

11-27 Juan Díez García, 379 pesetas por principal.

12-27 Sergio Elices Rojo, 363 pesetas por principal.

13-26 Gregorio Fernández Alonso, 328 pesetas por principal.

13-08 Victorio Fernández Casares, 801 pesetas por principal.

13-19 Francisco Fernández Pajares, 426 pesetas por principal.

14-27 Bonifacio Fdez. Vela, 327 pesetas por principal.

15-06 Rafael Fuente Díez, 413 pesetas por principal.

15-10 Pedro Fuente Pajares, 2.875 pesetas por principal.

15-12 Lucas Fuente Salazar, 454 pesetas por principal.

16-03 Julián García Aragón, 476 pesetas por principal.

16-12 Agripina García Cuesta, 1.704 pesetas por principal.

16-19 Teófila García Fernández, 1.141 pesetas por principal.

16-24 Rufino García García, 502 pesetas por principal.

19-04 Antonio González Alonso, 349 pesetas por principal.

19-15 Gerardo González Paniagua, 813 pesetas por principal.

19-19 Laureano Granja Casares, 1.466 pesetas por principal.

23-20 Ruperto Herrero García, 418 pesetas por principal.

24-09 Julián Herrero Villagrà, 374 pesetas por principal.

25-05 Ju. Herrezuelo Herrezuelo, 626 pesetas por principal.

26-13 Mariano Hoyos Alvarez, 500 pesetas por principal.

27-02 Pedro Hoyos Hoyos Mn., 586 pesetas por principal.

27-17 Catalina Hurtado Alonso, 382 pesetas por principal.

29-02 Scolást. Infante Herrero, 611 pesetas por principal.

29-21 Baldome. Infante Pescador, 329 pesetas por principal.

30-25 Ramón León Alvarez, 551 pesetas por principal.

33-17 Esteban Maraña Moratinos, 618 pesetas por principal.

33-20 María Marcos Alvarez, 612 pesetas por principal.

35-03 Modesto Martínez Fernández, 530 pesetas por principal.

36-05 Joaquín Melendro Gallego, 1.058 pesetas por principal.

36-06 Ventura Melendro Gallego, 500 pesetas por principal.

36-23 Nemesio Morate Martínez, 429 pesetas por principal.

37-13 Dionisio Muñoz Pérez, 1.019 pesetas por principal.

38-19 Facunda Olivares Alonso, 357 pesetas por principal.

38-22 Juliana Ortega Benayas, 380 pesetas por principal.

38-23 Sofía Ortega Fernández, 507 pesetas por principal.

39-27 Félix Pajares Fernández, 1.377 pesetas por principal.

41-13 Juliana Payo Barón, 505 pesetas por principal.

44-12 Tomás Pescador García, 1.117 pesetas por principal.

45-09 María del Carmen Prados, 856 pesetas por principal.

45-11 Aurea Prieto Hervás, 704 pesetas por principal.

46-23 Teófilo Revuelta Gutiérrez, 365 pesetas por principal.

48-19 Mauricio Rojo Antolín, 1.068 pesetas por principal.

49-18 Natividad Salán Nicolás, 545 pesetas por principal.

50-21 Victorín. Sendino Sánchez, 430 pesetas por principal.

51-07 Francisco Tejedor Infante, 372 pesetas por principal.

51-13 Teodosio Terán Hoyos, 400 pesetas por principal.

52-21 Abundio Vián Antolín, 2.434 pesetas por principal.

52-25 Albino Vián García, 522 pesetas por principal.

53-06 Ignacio Viguri Bedoya, 2.019 pesetas por principal.

53-07 M. Teresa Viguri Bedoya, 10.491 pesetas por principal.

53-16 Dionisio Villagrà Fdez., 525 pesetas por principal.

53-17 Florentina Villagrà Fdez., 703 pesetas por principal.

Municipio: PAREDES DE NAVA

Concepto: Rústica. Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-06 Jesús Antolín Martínez, 280 pesetas por principal.

3-27 Agripina García Cuesta, 380 pesetas por principal.

10-14 Abundio Vián Antolín, 478 pesetas por principal.

10-16 Ignacio Viguri Bedoya, 552 pesetas por principal.

10-17 M. Teresa Viguri Bedoya, 1.362 pesetas por principal.

Palencia 3 de marzo de 1976.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

735

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.^a de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos de la Zona 4.^a de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los socios de la Cooperativa

Textil Femenina Santa Lucía, de Osorno, doña Soledad Rodríguez A.; doña Ana María San Millán S.; doña María del Carmen San Millán S.; doña María Josefa Rodríguez A.; doña María Asunción Gutiérrez A.; doña Milagros García Rubio; doña Emilia Pulgar Arija; doña Margarita Alonso R. y doña Córdula Ortega Blanco, como responsables solidarios de los débitos de dicha Cooperativa, sobre Reembolso de préstamo del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, por importe de 422.640 pesetas de principal, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, se les requiere para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Carrión de los Condes, Avenida de Millán Astray, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de las actuaciones practicadas así como los descubiertos y señalen domicilio dentro de la demarcación de esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7.º del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican y en las fechas 5-2-72 y 23-7-75, el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de repetido Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Carrión de los Condes a 21 de junio de 1976. El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1844

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por la Sala en el recurso de apelación número 13 de 1976, dimanante de los autos de cognición número 58 de 1976, seguidos ante el Juzgado municipal de esta Capital, a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Justiniano Casas Barrero, contra don Francisco Requena Antolín, representado por el Procurador don Angel Cano García, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los herederos de don Justiniano Casas Barrero para que dentro del plazo de un mes, puedan personarse en dicho recurso de apelación, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Palencia a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

1869

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Angel Prieto González, casado, jubilado, hijo de Arsenio y Petra, domiciliado en el Km. 1 de la carretera de Villamuriel, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día seis de julio próximo, a las once horas y treinta minutos, a fin de que asista al juicio de faltas que contra el mismo se sigue con el número 232-76, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Gabino Pérez.

1834

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

José-Félix Portillo Puertas, de veintinueve años, casado, Abogado, hijo de Andrés y Celia, natural de Baracaldo (Vizcaya) y con domicilio último en Madrid, calle Churruca, número dos, conductor y propietario del vehículo Dyane-6, matrícula M.-8.137-AZ, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia), el día treinta del mes de junio de 1976, a las diez quince, a fin de asistir,

en concepto de denunciado, a la celebración del juicio de faltas señalado en procedimiento penal número 8 de 1976, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en legal forma al denunciado José-Félix Portillo Puertas, por su ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Maura Pérez.

1867

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Revisados minuciosamente los Archivos y demás dependencias municipales, no ha podido hallarse ni las cuentas ni documentos que permitan rehacer las del período 1945-1958, ambos ejercicios inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, con el ruego de que, quienes puedan facilitar alguna información sobre las causas que han motivado dicha inexistencia, hagan la oportuna declaración ante Secretaría municipal, en horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta fecha.

Barruelo de Santullán 22 de junio de 1976. — El Alcalde (ilegible).

1857

CASTROMOCHO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 15 de junio, el expediente número 1 de modificaciones de créditos en el estado de gastos del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente, por importe de 38.988,00 pesetas, para atender al pago inaplazable de varios conceptos, por medio de superávit del ejercicio de 1975, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castromocho 19 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1858

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia

la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico de la Torre 22 de junio de 1976.— El Alcalde (ilegible).

1835

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Año 1975.

Idem sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Idem desagüe de canalones a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem postes y palomillas.

Idem rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem tránsito de animales por las vías públicas.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Cubillas de Cerrato 18 de junio de 1976.— El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

1833

GUARDO

EDICTO

Este Ayuntamiento proyecta la cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación y Ciencia, previa tramitación del expediente, de una parcela de 6.857 metros cuadrados de la finca denominada "Sotillo", incluida en el patrimonio municipal como "bien de propios".

Que dicha parcela se destinará al emplazamiento y construcción de un Centro de Formación Profesional, de 360 puestos, incluida por dicho Ministerio en el proyecto de necesidades docentes para el presente año.

En su consecuencia, se abre el período de información pública, por término de quince

días, según lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes, de 27 de mayo de 1955.

Guardo 22 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1854

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para "Mercado Comarcal de Ganados, ampliación Polideportivo y otros", núm. 1-76, estará de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados directamente podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Guardo 23 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1860

LOMAS

EDICTO

Revisados minuciosamente los Archivos y demás dependencias municipales, no ha podido hallarse ni las cuentas ni documentos que permitan rehacer las del período 1945-1958, ambos ejercicios inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, con el ruego de que, quienes puedan facilitar alguna información sobre las causas que han motivado dicha inexistencia, hagan la oportuna declaración ante Secretaría municipal, en horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta fecha.

Lomas 22 de junio de 1976. — El Alcalde (ilegible).

1853

MANTINOS

EDICTO

Revisados minuciosamente los Archivos y demás dependencias municipales, no ha podido hallarse ni las cuentas ni documentos que permitan rehacer las del período 1945-1958, ambos ejercicios inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, con el ruego de que, quienes puedan facilitar alguna información sobre las causas que han motivado dicha inexistencia, hagan la oportuna declaración ante Secretaría municipal, en horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta fecha.

Mantinos 23 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1861

MANTINOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario 1-76. "Ampliación y mejora del alumbrado público", estará de manifiesto al público en Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados directamente podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Mantinos 23 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1862

MANTINOS

EDICTO

Este Ayuntamiento tramita expediente de operación de crédito, mediante anticipo, de 264.885 pesetas, ante la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, con destino a nutrir, en parte, el Presupuesto extraordinario 1-76 "Ampliación y mejora del alumbrado público en Mantinos", por un importe de pesetas.

Son condiciones impuestas:

a) Que dicho anticipo no devengará intereses y se amortizará por semestres vencidos, por quintas partes y a partir del año 1976.

b) En garantía de esta operación quedarán afectados la participación en el arbitrio provincial sobre el Tráfico de Empresas y demás recursos municipales administrados por la Hacienda Pública, facultándose expresamente a la Diputación Provincial para efectuar las retenciones que hubiera lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, quedando dicho expediente expuesto al público y de manifiesto en Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

Mantinos 23 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1871

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia nuevo concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares del núcleo de Osorno, que se regirá por el pliego de condiciones que sirvió de base en el primer concurso anunciado por este Ayuntamiento y cuyas características esenciales fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 59, correspondiente al día 17 de mayo próximo pasado, con la salvedad de que la cláusula 2.ª

de dichos pliegos queda modificada de la forma que sigue:

DURACION DEL CONTRATO. — El contrato que se formalice, en su día, tendrá una duración de dos años, comenzando a regir en la fecha de dicha formalización y finalizando en la misma fecha del año mil novecientos setenta y ocho, sin que por el adjudicatario se pueda reclamar aumentos de ningún género por elevación del nivel de vida, mayor gasto de sostenimiento del vehículo, etc.

El plazo para presentación de proposiciones, lugar y fecha de apertura de plicas y modelo de proposición, serán idénticos a los aparecidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anteriormente señalado.

Osorno la Mayor 14 de junio de 1976.—El Alcalde, Mariano Linares

1745

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa sobre recogida de basuras en el núcleo de Osorno y correspondiente al primer semestre de 1976.

Osorno la Mayor 19 de junio de 1976.—El Alcalde, Mariano Linares.

1831

OSORNO LA MAYOR

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Jesús García Bilbao, la devolución de fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de tres mil quinientas pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a trabajos a efectuar en fincas de éste, por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razones del contrato, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Osorno la Mayor 10 de junio de 1976.—El Alcalde, Mariano Linares

1715

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don Eduardo Aguilar Zurita, vecino de Palencia, se solicita licencia municipal para la construcción de una nave industrial al pago de Arrabal del Carmen, de esta localidad, con destino a reformar el lavadero de lanas "El Carmen", del que es titular, instalando el lavadero en la nave a construir.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para general conocimiento y al objeto de que por quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 19 de junio de 1976.—El Alcalde accidental (ilegible).

1796

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasas por desagüe de goteras, canalones y albañales.

Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem de rodaje y arrastre por vías públicas municipales.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Santervás de la Vega 21 de junio de 1976.—El Alcalde, Abundio Laso.

1838

TRIOLLO

EDICTO

Revisados minuciosamente los Archivos y demás dependencias municipales, no ha podido hallarse ni las cuentas ni documentos que permitan rehacer las del período 1945-1958, ambos ejercicios inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, con el ruego de que, quienes puedan facilitar alguna información

sobre las causas que han motivado dicha inexistencia, hagan la oportuna declaración ante Secretaría municipal, en horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta fecha.

Triollo 22 de junio de 1976. — El Alcalde (ilegible). 1859

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Revisados minuciosamente los archivos y demás dependencias municipales, no ha podido hallarse ni las cuentas ni documentos que permitan rehacer las del período 1945-1958, ambos ejercicios inclusive, correspondientes al extinguido Ayuntamiento de Alba de los Cardaños.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, con el ruego de que quienes puedan facilitar alguna información sobre las causas que han motivado dicha inexistencia, hagan la oportuna declaración ante Secretaría municipal, en horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla del Río Carrión 22 de junio de 1976. — El Alcalde, José-María Liébana. 1840

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Revisados minuciosamente los Archivos y demás dependencias municipales, no ha podido hallarse ni las cuentas ni documentos que permitan rehacer las del período 1945-1958, ambos ejercicios inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, con el ruego de que, quienes puedan facilitar alguna información sobre las causas que han motivado dicha inexistencia, hagan la oportuna declaración ante Secretaría municipal, en horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta fecha.

Villalba de Guardo 23 de junio de 1976.— El Alcalde (ilegible). 1863

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el arriendo de las fincas rústicas adjudicadas en precario por el IRYDA a este Ayuntamiento, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de poderse presentar reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villaprovedo 22 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 1851

VILLOLDO

EDICTO

Revisados minuciosamente los Archivos y demás dependencias municipales, no ha podido hallarse ni las cuentas ni documentos que permitan rehacer las del período 1945-1958, ambos ejercicios inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, con el ruego de que, quienes puedan facilitar alguna información sobre las causas que han motivado dicha inexistencia, hagan la oportuna declaración ante Secretaría municipal, en horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta fecha.

Villoldo 22 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 1864

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE TEMPLARIOS

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizado por el ICONA, se saca a subasta pública 150 hectáreas de aprovechamiento de pastos sobrantes, repoblación adelantada del monte "Tordillos", P-3133, de la pertenencia de Terradillos de Templarios, término municipal de Lagartos, para el año forestal de 1976, para 400 reses lanaras.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal, todos los días laborables y horas de oficina, durante los cuales podrán ser examinados, desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta.

Tipo de licitación, 14.400 pesetas base y 28.800 pesetas índice.

Duración del contrato, desde la entrega hasta el 31 de diciembre de 1976. Forma de pago en arcas de la Entidad propietaria, el día de la formalización del contrato el total remate.

Garantía provisional, el dos por ciento del tipo base y el definitivo el cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

La apertura de plicas conteniendo las proposiciones se verificarán en la Casa Concejo de Terradillos de Templarios, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, un representante de ICONA y el Secretario de la Junta que dará fe del acto.

Si quedara desierta esta primera subasta, la segunda se verificará al octavo día, también hábil, en el mismo sitio y hora, contado desde la celebración de la primera y con las mismas condiciones, las proposiciones serán

reintegradas con póliza de 3 pesetas y estrictamente ajustadas al modelo de proposición que se inserta.

Terradillos de Templarios 5 de junio de 1976. — El Presidente, D. Antolínez.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en relación con la subasta de 150 hectáreas de aprovechamiento de pastos para 400 reses lanaras, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1976, de la pertenencia de la Junta vecinal de Terradillos de Templarios, ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

1667

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 24 de junio de 1976. —El Presidente (ilegible). 1856

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1976, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Becerril de Campos	1852
Manquillos	1865
Monzón de Campos	1837
Saldaña	1830
Villaumbrales	1855
Villoldo	1864